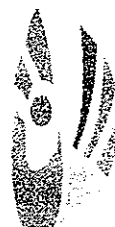




## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA  
DE TODOS



### VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS Y LOS ESTUDIANTES DE ESCUELAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VI LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 32, 33 del Reglamento para el Gobierno Interior, 8, 9 fracción I, 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión Dictaminadora se abocó al estudio y análisis de la propuesta presentada, conforme al siguiente esquema:

I. Preámbulo. Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer de los asuntos.

II. Antecedentes. Con una descripción de los hechos o situaciones que originan los asuntos.

III. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar las iniciativas.

IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del dictamen de las Iniciativas.

### PREÁMBULO

1.- A la Comisión de Educación le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto Por el que se expide Ley del Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal, que presentó el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa.

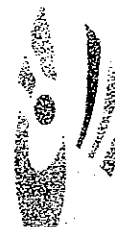
2.- La Secretaría Técnica de la Comisión de Educación, turnó la referida iniciativa a las y los Diputadas y Diputados integrantes.

1



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA  
DE TODOS



### VI LEGISLATURA

3.- La Comisión de Educación, previa convocatoria realizada en términos de la Ley, se reunió para la discusión y análisis del presente dictamen.

### ANTECEDENTES

1.- En la Exposición de Motivos de la iniciativa que se dictamina, se vierten una serie de consideraciones y argumentos que a continuación se analizan.

“... El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de todo individuo a recibir educación; y la obligación del Estado a impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, las cuales, además, son obligatorias; y en su fracción IV agrega “que toda la educación que imparta el Estado será gratuita”. Sin embargo, existen un conjunto de barreras adicionales que limitan el desempeño y asistencia de las y los escolares... Aunque la educación básica sigue siendo responsabilidad federal, el compromiso social del Gobierno de la Ciudad en el ámbito educativo, se ha mostrado con diversos programas sociales orientados a cubrir derechos asociados o complementarios a la educación, o bien, que buscan reforzar la educación de las y los estudiantes, buscando garantizar su permanencia en el sistema educativo escolarizado, o que pretenden ser un estímulo con impacto económico en el bienestar de las familias, así como en el desempeño de los escolares... Sin embargo, se trata de esfuerzos no articulados que no han logrado los efectos esperados en los indicadores del sistema educativo del Distrito Federal...”.

2.- Es pertinente hacer hincapié en la imperiosa necesidad de garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales por parte de los habitantes del Distrito Federal. En tal virtud, el derecho a la educación representa uno de los más caros reclamos de la sociedad capitalina (y, en general, de todo el país), por lo que hacerlo efectivo requiere incluir en el diseño institucional un sistema integral que contemple la formación escolar pública del Distrito Federal, desde sus niveles básicos, pasando por el medio superior y alcanzando, incluso, el superior. Para esto, se debe partir de la generación de condiciones de igualdad que permitan a las alumnas y los alumnos de todos los niveles educativos contar con apoyos económicos o en especie que contribuyan a un mejor desempeño en su formación académica, atacando de manera importante las desigualdades económicas que traen como consecuencia directa el bajo rendimiento y la deserción escolar, propugnando por la eficiencia terminal y abatiendo el rezago educativo en el Distrito Federal.



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA  
DE TODOS

VI LEGISLATURA

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II; 61, 62 fracción XV y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4º, 5º, 8º, 9º fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión de Educación es competente para analizar y dictaminar la Iniciativa de referencia.

**SEGUNDO.-** Como se afirma en la exposición de motivos de la iniciativa que se dictamina, las limitaciones económicas son una barrera para la igualdad, porque se restringe el desarrollo potencial de las personas y, a la vez, se afecta a la sociedad en su conjunto al perpetuar las causas de la inequidad y la exclusión sociales. Por ello, y a pesar de que la educación básica sigue siendo responsabilidad federal, el compromiso social del Gobierno de la Ciudad en el ámbito educativo se ha demostrado con la implementación de diversos programas sociales orientados a cubrir derechos asociados o complementarios a la educación, o bien, que buscan reforzar la educación de las y los estudiantes, buscando garantizar su permanencia en el sistema educativo escolarizado, pretendiendo que sean un estímulo con impacto económico en el bienestar de las familias, así como en el desempeño de las y los escolares.

**TERCERO.-** Los programas mencionados, algunos universalizados como derechos en diversos instrumentos normativos, consisten en: distribución de materiales de apoyo escolar, alimentarios, de protección contra riesgos durante la estancia de las y los estudiantes y sus docentes, así como en el trayecto a los centros escolares, de aseguramiento para que sigan estudiando en el caso de falta del tutor o tutora del alumno o alumna, con la entrega de estímulos para estudiantes con destacado aprovechamiento académico de primaria y secundaria, a través de apoyos para las y los alumnos en situación de vulnerabilidad y pobreza y, destacadamente, con apoyos para quienes se encuentren en escuelas públicas de nivel medio superior (Prepa Sí), entre otros. Con base en esto, el Distrito Federal se ha convertido en la entidad que más recursos públicos asigna para apoyar el esfuerzo educativo de su población escolar.

**CUARTO.-** Cabe destacar que, de conformidad con datos de la Dirección General de Planeación, de la Secretaría de Educación Pública (SEP) del gobierno federal, el aumento en la matrícula escolar en las escuelas públicas del Distrito Federal ha sido constante en los últimos años. Por ejemplo, en el ciclo escolar 2012-2013 hubo 2.8 millones de estudiantes en los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Del total de la población escolar, 2.1 millones asisten a escuelas públicas: 1,368,088 a escuelas de educación



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA  
DE TODOS

### VI LEGISLATURA

básica; 355,814 a escuelas de nivel medio superior y 331,480 a escuelas de nivel superior. En educación básica, destaca el aumento en la tasa de cobertura en educación Primaria, que del ciclo escolar 2007-2008 a 2012-2013 aumentó 18.1 puntos porcentuales. Para el mismo periodo, en el nivel Secundaria se tuvo una mejora de 7.3 puntos porcentuales en materia de eficiencia terminal, esto es, el año pasado el 82.4% de los estudiantes de Secundaria terminaron sus estudios dentro del tiempo establecido. En ambos niveles educativos la deserción escolar disminuyó en 1.4 puntos porcentuales.

**QUINTO.-** No obstante lo anterior, en el nivel de Educación Media Superior, aunque mejoró la cobertura en 7.3 puntos porcentuales (ciclo escolar 2007-2008 *versus* 2012-2013), ello no significa que esté cubierta la demanda de este nivel educativo, ya que el rezago existente abarca a varias generaciones previas que siguen demandando este nivel de educación. En el mismo lapso, la eficiencia terminal decayó en -7.2 puntos porcentuales, siendo mayor el deterioro en las escuelas profesionales técnicas (-15.9). La misma trayectoria siguió la deserción escolar que aumentó en 6.2 puntos porcentuales. Este panorama no resulta nada halagüeño para nuestra niñez y juventud que ven truncadas sus posibilidades de continuar con sus estudios, por lo que requieren políticas públicas y programas sociales tendientes a garantizarles condiciones apropiadas para su formación, con miras a que tengan acceso a la movilidad social y a un futuro mejor.

**SEXTO.-** Abundando en las consideraciones anteriores, el diagnóstico del área de oportunidad correspondiente al rubro: "Educación" del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 (PGDDF), destaca entre los principales problemas y factores que inciden en las limitaciones de la equidad y calidad de la educación en la entidad el siguiente: *3) dificultades socioeconómicas y culturales personales y familiares de las y los estudiantes, que impactan negativamente en las oportunidades de acceso y permanencia, en las condiciones de aprendizaje, en la eficiencia terminal y calidad educativa y en las posibilidades de su aprendizaje y permanencia en el sistema educativo.* Ante tal perspectiva, el Programa establece como objetivo: *Aumentar la equidad en el acceso a una educación formal, consolidando los derechos asociados a la educación y programas de apoyo institucional, con estándares de calidad y abatir la deserción escolar, con especial atención hacia las personas en desventaja y condiciones de vulnerabilidad.* Con tal fin, una de sus principales líneas de acción consiste en: *Consolidar los programas de apoyo institucional que cubren los derechos asociados a la educación, asegurando la equidad en el acceso y permanencia a la educación pública de calidad en el Distrito Federal.*

**SÉPTIMO.-** En este sentido, la iniciativa que nos ocupa busca dar certeza, coherencia, integralidad, especialidad y mayor profundidad, a la vez que dar control en cuanto a la aparición



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA  
DE TODOS



### VI LEGISLATURA

de nuevos esfuerzos institucionales, para que se orienten las buenas prácticas a los puntos marginales en los niveles preescolar y primaria; así como coordinar programas y acciones en los niveles de secundaria y educación media superior. Todo esto orientado al fin último que es lograr la continuidad en la educación formal de las y los beneficiarios de estos programas, para que alcancen el máximo potencial de desarrollo al que aspiren, con la pretensión de que incluír al nivel medio superior de educación, que nuestra Constitución establece como obligatorio.

**OCTAVO.-** Es por ello que se propone aprobar la presente iniciativa, considerando que su principal propósito es la creación de un Sistema Integral de Atención y Apoyo a Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal, que regule la integración, organización y funcionamiento de los distintos programas de apoyo a estudiantes de escuelas públicas en el Distrito Federal, mismo que se establece estará a cargo de un Consejo Rector presidido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno. Este Sistema permitirá actuar de forma coordinada para apoyar a las y los estudiantes desde su incorporación al sistema educativo formal hasta su juventud, con el fin de que adquieran mayores conocimientos y tengan una actitud de colaboración con la sociedad que genere el fortalecimiento del tejido social.

**NOVENO.-** Otro aspecto a destacar es que, con la aprobación de la iniciativa sometida a dictamen, se promueve la participación activa y corresponsable de la comunidad. Esto es así ya que los programas sociales considerados deberán cumplir con un doble objetivo: 1) incluir un componente social que participe en el diseño y valoración de su operación, y 2) ser espacios para generar conciencia ciudadana sobre la importancia de participar en la toma de decisiones y la necesidad de cultivar los valores de la corresponsabilidad con la comunidad y la solidaridad con la sociedad en su conjunto. Para tal fin, se pretende que la normatividad dictaminada en sentido positivo aproveche la oferta institucional vigente en temas como salud, nutrición, deporte, recreación, arte, cultura, protección del medio ambiente, ciencia y tecnología, economía solidaria, y en general diversas actividades en comunidad, que podrán realizar las y los beneficiarios de los programas para que sea integral el desarrollo de las y los estudiantes. Con base en todo lo dicho hasta este momento, para esta Comisión dictaminadora resulta imperante crear el Sistema Integral de Atención y Apoyo a Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal, como un mecanismo para asegurar que los programas sociales incluidos en dicho sistema cuenten con los recursos presupuestales necesarios para que logren la cobertura requerida, así como que el monto de los apoyos que se otorguen sea acorde con los fines que persigue su establecimiento. En tal virtud, en la aprobación de la iniciativa sometida a dictamen se consideran e incluyen diversas propuestas que se relacionan con el tema, tal como la presentada por el Dip. Jesús Sesma Suárez del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA  
DE TODOS



VI LEGISLATURA

**DÉCIMO.-** Quienes integran esta Comisión de Educación, como ha quedado establecido en los párrafos y numerales precedentes, consideran que la iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, en virtud de la cual se expide la Ley del Sistema Integral de Atención y Apoyo a Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal, debe ser aprobada en sus términos.

Por lo expuesto en los considerandos del presente dictamen, es de resolverse y se:

### RESUELVE:

**ÚNICO.-** Se APRUEBA la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal, en los siguientes términos:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley del Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

## LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS Y LOS ESTUDIANTES DE ESCUELAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO FEDERAL

### TÍTULO ÚNICO

#### Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1o. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto crear el Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA  
DE TODOS

VI LEGISLATURA

Federal, regular su integración, organización y funcionamiento.

Artículo 2o. La observancia de esta Ley es obligatoria para las Dependencias, Delegaciones Políticas y Entidades que integran la Administración Pública que tengan a su cargo la formulación e implementación de los programas de apoyo a las y los estudiantes de escuelas públicas en el Distrito Federal que se refieren en el presente ordenamiento.

Artículo 3o. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. Acciones: Las que se establecen como objeto de las metas del Programa Operativo Anual;
- II. Administración Pública: Administración Pública del Distrito Federal;
- III. Consejo: El Consejo Rector del Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal;
- IV. Ley: Ley del Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal;
- V. Programas Sociales Educativos: Programas Educativos a que se refiere el presente ordenamiento;
- VI. Reglamento: Reglamento del Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal;
- VII. Sistema de Información: El que determine el Consejo Rector, y
- VIII. Sistema Integral: Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal.

Artículo 4o. Además de los principios de la política social, que prevé la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, el Sistema Integral se regirá por los siguientes principios:



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA  
DE TODOS

VI LEGISLATURA

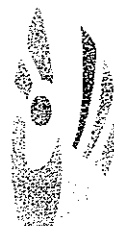
- I. Calidad. Los bienes y servicios otorgados a las y los estudiantes deben tener las propiedades y características adecuadas para apoyar la satisfacción de necesidades implícitas o explícitas de la población objetivo;
- II. Efectividad. Las acciones y programas sociales educativos deberán lograr el resultado e impacto proyectado;
- III. Igualdad de acceso. El total de las y los estudiantes que cumplan las mismas condiciones o requisitos de acceso y permanencia a los programas sociales educativos deben recibir los mismos beneficios;
- IV. Integralidad del Sistema. Todos los programas sociales educativos se deberán dirigir de manera coordinada para la consecución de objetivos específicos;
- V. No discriminación. El acceso a los programas sociales educativos no debe estar condicionado por razón de sexo, edad, grupo étnico, preferencias sexuales, religiosas, políticas o cualquier otra que vulnere los derechos humanos;
- VI. Oportunidad. Los estímulos, ayudas y apoyos, económicos o en especie, que se otorgan a través de los programas sociales educativos deberán de entregarse dentro de los plazos establecidos en sus reglas de operación;
- VII. Participación activa. Los programas sociales educativos que integran el sistema deberán establecer actividades para las y los beneficiarios, aprovechando la oferta institucional, para fomentar la integración y concientización de las y los estudiantes con su entorno social, ambiental, cultural, deportivo, científico y tecnológico;
- VIII. Suficiencia. Los estímulos, ayudas y apoyos deben ser otorgados en cantidad suficiente para que se logren los objetivos de sus respectivos programas, y
- IX. Transparencia. La información generada por el Sistema Integral será pública, accesible, oportuna, relevante, verificable y de calidad y con pleno respeto a la privacidad de los





## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA  
DE TODOS



VI LEGISLATURA

datos personales, de conformidad a las leyes de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

### Capítulo II

#### Del Sistema Integral

Artículo 5o. El Sistema Integral se conformará por las acciones y programas dirigidos a los estudiantes que residen en el Distrito Federal y que estudian en instituciones públicas ubicadas en la Ciudad de México de tipo inicial, básico, medio superior y primer año del tipo superior, así como las modalidades de educación especial, indígena, educación para adultos y extraescolares, tendentes a mejorar su rendimiento escolar, incrementar sus posibilidades de acceso al siguiente tipo del sistema educativo, contribuir a su permanencia escolar, a concluir sus estudios y cualquier otra relacionada con el otorgamiento de estímulos, ayudas y apoyos económicos, en especie o de servicios a las y los estudiantes.

Artículo 6o. Conforman el Sistema Integral los siguientes programas sociales educativos:

- I. Programa de Becas Escolares para Niñas y Niños en Condición de Vulnerabilidad Social, "Más becas, mejor educación", a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal. Cuyo objetivo general será contribuir con el derecho a la educación para promover y fortalecer su permanencia en el sistema escolarizado, evitando la deserción y revirtiendo el círculo de exclusión social a mediano y largo plazo; proporcionando una "beca escolar" a las niñas, niños y adolescentes entre 6 y 14 años de edad, que por diversas circunstancias viven en situación de vulnerabilidad social y económica en el Distrito Federal, durante la educación primaria y secundaria, que cubran con el estudio socioeconómico y los requisitos pertinentes.
- II. Programa de Becas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, operado por el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal. cuyo objetivo es incentivar el desempeño académico de las y los estudiantes del Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal, para que estén en posibilidad de concluir satisfactoriamente el ciclo de bachillerato en tres años, contribuyendo a incrementar la permanencia escolar y el número de estudiantes regulares de acuerdo a la normatividad



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA  
DE TODOS

VI LEGISLATURA

vigente, mediante el otorgamiento de un apoyo económico mensual; que consiste en una beca equivalente a medio salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que beneficiará a las y los estudiantes de los planteles del Instituto de Educación Media superior que hayan cumplido con el proceso de reinscripción en las asignaturas del segundo y hasta el sexto semestre, del plan de estudios del bachillerato.

- III. Programa Educación Garantizada, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal. Cuyo objetivo general será contribuir con la disminución de la deserción escolar de las y los estudiantes de preescolar, primaria, secundaria y nivel medio superior, de 3 hasta 18 años, que se encuentren inscritas o inscritos en escuelas públicas y residan permanentemente en el Distrito Federal, promoviendo y fortaleciendo la continuidad de sus estudios hasta que concluyan el nivel medio superior, o bien cumplan los 18 años de edad, lo anterior en el caso exclusivo de que la contribuidora o el contribuidor de recursos monetarios de la familia (madre, padre o tutor/a) haya fallecido o haya caído en estado de incapacidad total y permanente, en una fecha no anterior al 25 de julio de 2007.
- IV. Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal "Prepa Sí", operado por el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal. Cuyo objetivo es el otorgamiento de estímulos económicos para contribuir a que las y los estudiantes que cursan la educación media superior en instituciones públicas en cualquiera de sus modalidades, ubicadas en el Distrito Federal, no tengan que abandonar sus estudios por falta de recursos económicos, y hacer extensivo el apoyo por un año escolar más a las y los beneficiarios del programa que hayan egresado del nivel medio superior y se encuentren inscritas o inscritos en el primer año de universidad en instituciones de educación superior públicas en el Distrito Federal.
- V. Programa de Niñas y Niños Talento, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal. Cuyo objetivo general busca coadyuvar al enriquecimiento extracurricular de niñas, niños y jóvenes de 6 a 15 años de edad que destacan en su aprovechamiento escolar, que estudien en primarias y secundarias públicas ubicadas en el Distrito Federal y que radiquen en la Ciudad de México, a través de la impartición de clases extraescolares que promuevan el desarrollo de sus habilidades culturales.



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA  
DE TODOS

VI LEGISLATURA

científicas y deportivas, así como de un apoyo económico que les estimule a acudir a dichas actividades, generando procesos de participación infantil.

- VI. Programa Seguro contra Accidentes Personales de Escolares "Va Seguro", operado por el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal. Cuyo objetivo es que las alumnas y los alumnos del nivel básico hasta el medio superior reciban la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social y la información necesaria para su auto-cuidado, así como recibir atención médica de urgencia en caso de requerirlo. Para ello, se brinda el aseguramiento para cubrir el riesgo de accidentes personales a alumnas y alumnos de nivel pre-escolar, de educación básica, primaria, secundaria, hasta nivel medio superior de bachillerato, politécnicos, Centros de Educación Artística del INBAL, Centro de Formación Deportiva de la Conade, Conaleps y Cetis, que se ubiquen en el Distrito Federal, así como las y los beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal "Prepa Sí", en activo inscritas o inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal y extensivamente a las y los alumnos inscritos en estancias infantiles, centros de desarrollo comunitario y centros de bienestar social urbano del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, sin límite de edad y servidores públicos y que se encuentren en el servicio público y prestadoras y prestadores de servicios que laboren en beneficio de las y los asegurados.

Artículo 7o. Los Entes Públicos de la Administración Pública que tengan dentro de su Presupuesto de Egresos recursos asignados para acciones o programas sociales educativos, anualmente deberán presentarlos al Consejo Rector, para valorar su integración al Sistema Integral.

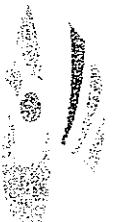
### Capítulo III Del Consejo Rector

Artículo 8o. El Sistema Integral tendrá un Consejo que se integrará por las personas titulares de los Entes Públicos siguientes:



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA  
DE TODOS



VI LEGISLATURA

- I. Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, quien lo presidirá;
- II. Secretaría de Educación del Distrito Federal;
- III. Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal;
- IV. Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal;
- V. El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal;
- VI. El Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;

El Consejo contará con la presencia de la persona Presidente de la Comisión de Educación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal así como aquellas personas titulares de las dieciséis Delegaciones Políticas quienes serán invitadas permanentes.

El Consejo podrá invitar a las personas titulares de los Entes Públicos que conforman la Administración Pública del Distrito Federal que en su presupuesto tengan programadas erogaciones por concepto de acciones o programas sociales educativos.

Quienes integren el Consejo así como las invitadas e invitados permanentes podrán nombrar una persona que les represente en caso de ausencia.

La ausencia de la persona Presidente, será suplida por la Titular de la Secretaría de Educación.

Artículo 9o. La totalidad de quienes integran el Consejo tienen derecho a voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate la persona que preside contará con voto de calidad.

Los invitados e invitadas tendrán derecho a voz pero no a voto.



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA  
DE TODOS



### VI LEGISLATURA

Artículo 10. El Consejo deberá sesionar con la presencia de la mitad de sus integrantes más uno, se reunirá por lo menos cada cuatro meses en sesiones ordinarias y las que sean necesarias de manera extraordinaria, en ambos casos se convocará a petición de la persona Presidente ó Secretaria Técnica, en la convocatoria se propondrán los asuntos a tratar.

Las personas integrantes del Consejo podrán formular propuestas de acuerdos para el mejor funcionamiento del Sistema Integral.

Artículo 11. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer la creación de nuevos Programas Sociales Educativos que integren al Sistema Integral de conformidad a la presente Ley;
- II. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal la implementación de políticas públicas, dirigidas al cumplimiento de los objetivos de los programas sociales educativos del Sistema Integral;
- III. Promover la emisión de lineamientos generales para la formulación de programas sociales educativos y reglas de operación, en términos de la normatividad aplicable;
- IV. Establecer las Bases para la efectiva coordinación de las instancias responsables de implementar los programas sociales educativos que integran el Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal;
- V. Emitir recomendaciones a los Entes Públicos que integran la Administración Pública que tengan a su cargo acciones y programas sociales educativos, con base en los resultados de las evaluaciones que de éstos se practiquen de conformidad a la norma aplicable;
- VI. Formular propuestas para mejorar las acciones y programas sociales educativos que conforman el Sistema Integral;
- VII. Pronunciarse sobre la viabilidad de los objetivos y metas de las acciones y programas que integran el Sistema Integral;



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA  
DE TODOS



VI LEGISLATURA

- VIII. Promover la implementación de políticas en materia de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información generada por los Entes Públicos que integran la Administración Pública, que lleven a cabo acciones y programas sociales educativos;
- IX. Promover medidas de vinculación o instrumentos de colaboración, con instancias federales, locales o la sociedad civil organizada;
- X. Proponer la implementación o fortalecimiento de mecanismos para que la sociedad participe en la evaluación de las acciones y programas sociales educativos;
- XI. Crear grupos de trabajo para el apoyo de sus funciones;
- XII. Elaborar un informe anual de actividades que será presentado a la persona titular de la Jefatura de Gobierno;
- XIII. Emitir lineamientos para la creación del Sistema de Información en términos de Reglamento de la presente Ley, y
- XIV. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Integral.

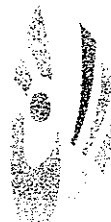
Artículo 12. La persona Presidente o Presidenta del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Consejo ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas;
- II. Presidir las reuniones del Consejo;
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones del Consejo;



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA  
DE TODOS



### VI LEGISLATURA

- IV. Proponer la lista de invitados e invitadas a las sesiones del Consejo;
- V. Nombrar a una persona encargada de la Secretaría Técnica;
- VI. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VII. Aprobar el orden del día de las sesiones, y
- VIII. Las demás contenidas en las normas aplicables.

Artículo 13. La Secretaría Técnica contará con las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar la asesoría técnica que se requiera para el eficiente cumplimiento de las funciones del Consejo;
- II. Proponer medidas tendentes al mejor funcionamiento del Consejo;
- III. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Consejo;
- IV. Presentar para su firma el acta de la sesión anterior en las sesiones del Consejo;
- V. Elaborar y someter a la aprobación de la persona Presidente o Presidenta el orden del día en las sesiones;
- VI. Realizar el seguimiento de los acuerdos del Consejo;
- VII. Coordinar la formulación del informe anual de actividades del Consejo Rector,
- VIII. Difundir los acuerdos y trabajos del Consejo, así como solicitar la información a sus integrantes.
- IX. Gestionar la publicación de los instrumentos que emita en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA  
DE TODOS



VI LEGISLATURA

X. Las demás que el Consejo determine.

Artículo 14. El Reglamento de la presente ley establecerá procedimientos y mecanismos de incorporación de los programas al Sistema, así como las atribuciones y facultades de las dependencias, y entidades señaladas en la presente ley.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. El Reglamento correspondiente al presente Decreto se deberá emitir en un plazo de ciento veinte días naturales posteriores a la fecha en que éste entre en vigor.

CUARTO. El Consejo deberá instalarse en un plazo no mayor a los sesenta días naturales posteriores a la fecha en que se emita el Reglamento.

QUINTO. La universalidad de los programas a que se refiere el presente Decreto estará sujeta a la suficiencia presupuestal que al efecto se determine en el presupuesto de egresos correspondiente a cada uno de los ejercicios fiscales aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

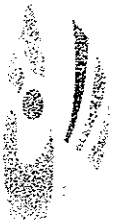
Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 05 días del mes de junio de 2014.





## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA  
DE TODOS



VI LEGISLATURA

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, VI LEGISLATURA.

DIP. YURI AYALA ZÚÑIGA  
PRESIDENTA

DIP. DIONE ANGUIANO FLORES  
SECRETARIA

DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ  
INTEGRANTE

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ  
VICEPRESIDENTA

DIP. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA  
INTEGRANTE

DIP. MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS  
INTEGRANTE

DIP. JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA  
INTEGRANTE

DIP. GENARO CERVANTES VEGA  
INTEGRANTE

DIP. JORGE GAVINO AMBRIZ  
INTEGRANTE

---La presente hoja de firmas es parte integrante del Dictamen que presenta la Comisión de Educación, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto en virtud de la cual se expide la Ley del Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal, fechado el 05 de junio de 2014 dos mil catorce.-----